

## Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Promiscuo Municipal San Gil - Santander

### **EJECUTIVO SINGULAR**

2020-00156

Demandante (s): FERNANDO CARVAJAL CABEZAS propietario de INMOBILIARIA GUANENTÁ
Demandado (s): LUIS ERNESTO GRANADOS AYALA, MAURICIO SARMIENTO MORENO y OMAR GRANADOS AYALA

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que revisada la página WEB de la rama judicial, el abogado (a) de la parte demandante no registra ningún tipo de sanción disciplinaria que impida ejercer su profesión. Sirva proveer.

San Gil, 16 de septiembre de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA

Secretario

San Gil - Santander, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por reparto correspondió la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada a través de apoderado (a) judicial por FERNANDO CARVAJAL CABEZAS propietario de INMOBILIARIA GUANENTA contra LUIS ERNESTO GRANADOS AYALA, MAURICIO SARMIENTO MORENO y OMAR GRANADOS AYALA, se advierte que además de reunir las formalidades exigidas en el Art. 82 del C.G.P., se encuentra acompañada de los anexos requeridos por el Art. 84 ibídem.

Que el (los) titulo (s) "Contrato de arrendamiento" allegado (s) como base del recaudo, tiene (n) fuerza ejecutiva por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante y a cargo del (los) ejecutado (s), circunstancias que obligan a impartir mandamiento de pago por la vía del procedimiento EJECUTIVO Singular de Mínima Cuantía (Art.422 del C.G.P.).

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN GIL,

#### RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de Mínima Cuantía, a favor de FERNANDO CARVAJAL CABEZAS propietario de INMOBILIARIA GUANENTA y en contra de LUIS ERNESTO GRANADOS AYALA, MAURICIO SARMIENTO MORENO y OMAR GRANADOS AYALA, por la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.738.000) correspondientes al canon del mes abril de 2020.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de Mínima Cuantía, a favor de FERNANDO CARVAJAL CABEZAS propietario de INMOBILIARIA GUANENTA y en contra de LUIS ERNESTO GRANADOS AYALA, MAURICIO SARMIENTO MORENO y OMAR GRANADOS AYALA, por la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.738.000) correspondientes al canon del mes mayo de 2020.



## Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Promiscuo Municipal San Gil - Santander

### **EJECUTIVO SINGULAR**

2020-00156

Demandante (s): FERNANDO CARVAJAL CABEZAS propietario de INMOBILIARIA GUANENTÁ
Demandado (s): LUIS ERNESTO GRANADOS AYALA, MAURICIO SARMIENTO MORENO y OMAR GRANADOS AYALA

TERCERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de Mínima Cuantía, a favor de FERNANDO CARVAJAL CABEZAS propietario de INMOBILIARIA GUANENTA y en contra de LUIS ERNESTO GRANADOS AYALA, MAURICIO SARMIENTO MORENO y OMAR GRANADOS AYALA, por la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.738.000) correspondientes al canon del mes junio de 2020.

CUARTO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de Mínima Cuantía, a favor de FERNANDO CARVAJAL CABEZAS propietario INMOBILIARIA GUANENTA y en contra de LUIS ERNESTO GRANADOS AYALA, MAURICIO SARMIENTO MORENO y OMAR GRANADOS AYALA, por la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.738.000) correspondientes al canon del mes julio de 2020.

QUINTO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de Mínima Cuantía, a favor de FERNANDO CARVAJAL CABEZAS propietario de INMOBILIARIA GUANENTA y en contra de LUIS ERNESTO GRANADOS AYALA, MAURICIO SARMIENTO MORENO y OMAR GRANADOS AYALA, por el valor de los cánones de arrendamiento que se sigan causando hasta el momento en que se haga entrega del inmueble arrendado.

SEXTO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de Mínima Cuantía, a favor de FERNANDO CARVAJAL CABEZAS propietario de INMOBILIARIA GUANENTA y en contra de LUIS ERNESTO GRANADOS AYALA, MAURICIO SARMIENTO MORENO y OMAR GRANADOS AYALA, por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$5.214.000) por concepto de clausula penal pactada por las partes en la cláusula sexta del contrato de arrendamiento.

SEPTIMO: Ordénese a los demandado (s) que cumpla (n) con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

OCTAVO: Hágasele saber al (los) demandado (s) que cuenta (n) con el término de diez (10) días luego de notificado (s) de este proveído para ejerza (n) su derecho a la defensa (excepcionando o haciendo valer los medios de defensa del caso).

Para la notificación personal la parte interesada debe dar aplicación a lo establecido en el Art. 291 numeral 3 del C.G.P., e inciso 3 Art. 292 ib., que determina: "La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado...". También podrá hacerse teniendo en cuenta el artículo 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, dictado por el Presidente de la Republica.

**NOVENO:** Las demás pretensiones de la demanda se resolverán oportunamente.



## Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Promiscuo Municipal San Gil - Santander

### **EJECUTIVO SINGULAR**

2020-00156

Demandante (s): FERNANDO CARVAJAL CABEZAS propietario de INMOBILIARIA GUANENTÁ
Demandado (s): LUIS ERNESTO GRANADOS AYALA, MAURICIO SARMIENTO MORENO y OMAR GRANADOS AYALA

Archívese copia de la demanda.

DECIMO: AGENDAR cita presencial al (la) abogado (a) GERMAN AGUSTO ZAMBRANO ARIZA, para que concurra a las instalaciones de este Juzgado el 25 de septiembre de 2020 a las 10:00 de la mañana, y allegue en original el título valor y/o título ejecutivo.

DECIMOPRIMERO: RECONOCER personería al (la) abogado (a) GERMAN AUGUSTO ZAMBRANO ARIZA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 13.510.405 expedida en Bucaramanga y portador (a) de la T.P. No. 133.984 del C. S de la Judicatura, como apoderado (a) de la parte demandante en los términos del poder conferido.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



## FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Oficial mayor, S.A.M.F

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5706515f16ddb6e395a4fd0c289f87f8321c445b8b5d969df69ce1b4cf999cf6**Documento generado en 22/09/2020 03:07:12 p.m.